



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN°.....¹⁵-2025-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima; 22 ENE. 2025

Visto,

La Nota Informativa N° 02814-2024/DAAYH/HEVES(E), y el Informe N° 00018-2025/GE/OGRH/HEVES(e), de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo del servidor CAS **Ray Christiaan OLIVERA PANDURO**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00353-2024/UHP/SHCQ/DAAYH/HEVES(E), de fecha 26 de diciembre de 2024, la jefa de la Unidad de Hospitalización de Pediatría, Cirugía Pediátrica y Neonatología informa a la Jefa de Hospitalización Clínico Quirúrgico de la solicitud de licencia del M.C. **Ray Christiaan OLIVERA PANDURO**, Cirujano Pediatra, identificado con DNI N° 42557867 por el fallecimiento de su señor padre Emilio Edmundo OLIVERA OLIVERA, adjunta el Certificado de Defunción General N° 2001033415, ocurrido el día 26 de diciembre de 2024 en el establecimiento de salud de Tarapoto Provincia y Departamento de San Martín y su acta de Nacimiento, con lo que acredita en vínculo familiar;

Que, a través de la Nota Informativa N° 01965-2024/SHCQ/DAAYH/HEVES(e) Jefa de Hospitalización Clínico Quirúrgico remite a la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización la Nota Informativa N° 00353-2024-UHP/SHCQ/DAAYH-HEVES de solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo del M.C. **Ray Christiaan OLIVERA PANDURO** médico cirujano pediatra de la Unidad de Hospitalización de Pediatría;

Que, mediante Nota Informativa N° 02814-2024/DAAYH/HEVES(E) la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se gestione la licencia por fallecimiento del M.C. **Ray Christiaan OLIVERA PANDURO**, a partir del 27 de diciembre del 2024 hasta el 03 de enero del 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública;

Que, al respecto en el inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del citado régimen especial, otorga otros derechos, entre ellos, las licencias con goce de haber a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



Que, en el artículo 50° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, aprobado con Resolución Directoral N° 238-2024-DE-HEVES establece *"La licencia por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos es remunerada y se otorga por cinco (5) días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico. Esta licencia se computa a partir del primer día hábil siguiente de producido el hecho"*;

Que, con Informe N° 00018-2025/GE/OGRH/HEVES(e), la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye que, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente se declara procedente la licencia con goce de remuneraciones a favor del servidor CAS **Ray Christiaan OLIVERA PANDURO**, por el término de ocho (08) días hábiles, computable a partir del 27 de diciembre de 2024 hasta el 03 de enero de 2025, por el fallecimiento de su familiar directo (padre), considerando lo dispuesto en artículo 50° y 18° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES y los documentos adjuntos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones al servidor CAS **Ray Christiaan OLIVERA PANDURO** Médico Especialista en Cirugía Pediátrica del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por fallecimiento de su familiar directo (padre), por ocho (08) días hábiles, con eficacia anticipada a partir del 27 de diciembre de 2024 hasta el 03 de enero de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias Villa El Salvador
ABOG. FIDEL M. CASTRO DE CAVALCANTI DEL VILLAR
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos